



*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

Toluca de Lerdo, México; a 5 de marzo de 2025

**Sesión Pública No. 09**

## **El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resuelve 10 medios de impugnación**

En la novena sesión pública celebrada el 5 de marzo de 2025, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron 10 Medios de Impugnación.

- En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local número 6 de 2025, los agravios hechos valer por el séptimo regidor del ayuntamiento de Ocuilan, quien impugnó diversos actos y omisiones atribuidos al Presidente Municipal y al Secretario, ambos del ayuntamiento mencionado, fueron declarados inoperantes e infundados, ya que lo alegado no constituía materia electoral, sino organización interna del ayuntamiento; y, por otro lado, por insuficiencia probatoria de sus dichos.
- En los diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificados con los números de expediente 31, 33, 44, 46, 47, 49 y 50, todos del 2025, fueron desechados de plano por haberse actualizado la inviabilidad de los efectos jurídicos pretendidos, ya que se da la imposibilidad de analizar etapas que han causado definitividad en el proceso electoral respectivo.





*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

- Por último, los JDCL 34 y 35 de la presente anualidad, también fueron desechados de plano. El primero de los señalados, al no haber sido firmado en forma autógrafa; y, el segundo, porque el actor ya había agotado su derecho a impugnar en el diverso JDCL/31/2025.

